ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA

LOCALIZACIÓN: **El municipio de San José de la Montaña** se localiza al norte del Departamento de Antioquia a 129 kilómetros de la ciudad de Medellín, a 2550 msnm en una región con características especiales para la producción agropecuaria con registros variables.

ENLACE CON PLAN DE DESARROLLO				
LÍNEA ESTRATÉGICA	Número:	**4.**	Nombre:	**VAMOS EN SERIO CON LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
COMPONENTE	Número:	**4.3**	Nombre:	**VÍAS DE COMUNICACIÓN**
PROGRAMA	Número:	**4.3.2**	Nombre:	**Programa de mejoramiento de vías rurales**
OBJETIVOS	**Mejorar la red vial rural reduciendo los tiempos de viaje**			

POBLACIÓN BENEFICIADA: 3.823 Habitantes de la zonas urbana y rural fuente DANE

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato obra

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física, procederá a estructurar los estudios previos para la celebración de proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo regulado en el Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 del 2007 y Ley 1474 de 2011, y demás normas que los modifiquen o adicionen, para el ***"ALQUILER A TODO COSTO DE VEHÍCULO TIPO VOLQUETA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA"***

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma, esto, en concordancia con la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3 preceptúa *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Así mismo, en el artículo 5 de la Ley 1682 de 2013, se establece que *"las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución*

Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. En razón de ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares".

Tener una infraestructura vial en correcto funcionamiento es fundamental para el desarrollo económico y social de un país, ya que permite el transporte de bienes y personas de manera eficiente, facilitando así la movilidad y la conexión entre diferentes regiones. Además, una buena infraestructura vial contribuye a reducir los costos de transporte, mejorar la seguridad vial y disminuir los tiempos de desplazamiento, lo que se traduce en beneficios para la calidad de vida de las personas y el crecimiento económico.

Es por esto, que se requiere como soporte de las actividades de sostenimiento de la malla vial terciaria el alquiler de una volqueta para el transporte de material de afirmado para el cargue y riego de dicho material.

Básicamente se apunta al mantenimiento de vías como cumplimiento de la función estipulada en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, que establece como función de los municipios el construir y conservar la infraestructura municipal, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que se encuentren dentro de su jurisdicción; lo anterior en aplicación del plan de desarrollo "vamos en serio" enlazado a la línea estratégica No. 4. VAMOS EN SERIO CON LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA programa 4.3.2 de mejoramiento de vías rurales.

De esta manera, y dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"*

Como consecuencia de lo anterior y con ocasión a lo planteado dentro de los Planes de Desarrollo Municipal y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y las facultades de los alcaldes, descritas en los Artículos 2 y 315 de la Constitución Política y las reglamentadas por el Concejo Municipal, el alcalde en uso de los lineamientos jurídicos y políticos anteriormente señalados, procede a realizar un proceso de mínima cuantía para el proyecto ***"ALQUILER A TODO COSTO DE VEHÍCULO TIPO VOLQUETA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA"***

Así pues, se espera mejorar las vías terciarias del municipio, para así potencializar el desarrollo económico y social mediante el transporte de productos agrícolas para su comercialización, brindar mejores condiciones de vida de las comunidades mediante la integración de los diferentes sectores del territorio municipal, y por ello, se hace imperativo y pertinente la contratación de las actividades requeridas, resaltando igualmente, que para el gobierno "Vamos en Serio", es fundamental agilizar todos los procesos de contratación que se llevan a cabo con

el propósito de cumplir con el plan de desarrollo fundamentado en los valores de equidad, respeto, economía procesal, confianza y transparencia.

FUNDAMENTOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas.

La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición.

Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...). "

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece y reglamenta en las Disposiciones Especiales del Sistemas de Compras y Contratación Pública, en su Sección 1, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se encuentra la modalidad de mínima cuantía.

MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El contrato resultante del proceso de selección del contratista corresponde a un contrato de mínima cuantía, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente referente al tema.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

PRINCIPALES ACTIVIDADES O COMPONENTES DEL PROYECTO:

Objeto: ***"ALQUILER A TODO COSTO DE VEHÍCULO TIPO VOLQUETA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA"***

ALCANCE

Las actividades particulares sobre cada una de las actividades a realizar dentro del contrato se encuentran enmarcadas dentro de las siguientes, las cuales consisten de manera general en:

- ✓ Alquiler de volqueta de 7 m³ para el transporte de material y riego de afirmado para mejoramiento de vías destapadas.
- ✓ El alquiler a todo costo, incluye materiales y demás insumos necesarios para el correcto mantenimiento de la malla vial.

Finalmente, y conforme a las especificaciones requeridas de las actividades a ejecutar, a las cuales se les dará cumplimiento con posterioridad a la suscripción del contrato, se deberá tener en cuenta dentro del alcance de las siguientes cantidades:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	Alquiler de volqueta de 7 m³ para el transporte y riego de material de afirmado para mejoramiento de vías destapadas.	día	10	$ 750.000	$ 7.500.000	
				SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 7.500.000**	
				% ADMINISTRACIÓN	**20,56%**	**$ 1.542.000**
				% IMPREVISTOS	**0,00%**	**$ 0**
				VALOR TOTAL DE OBRA	**$ 9.042.000**	

ESPECIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

No.	VIA (georeferenciada)	Longitud total Vía (Km) (m)	CANTIDAD
1	Vía Potrerito	8,5 Km	3 días de Volqueta
2	Vía el Otro Lado	2,5 Km	2 días de volqueta
3	Vía El Zancudo	2 Km	3 días de volqueta
4	Vía la Persia	2 Km	2 días de volqueta

CLASIFICACIÓN DE BIENES UNSPSC

El objeto contractual se encuentra enmarcado dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
78	11	18	08	Alquiler de vehículos
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

PLAZO:

El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución de **QUINCE (15) DÍAS,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte del Municipio de San José de la Montaña.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución de las actividades correspondientes se llevará a cabo en la zona rural del Municipio de San José de la Montaña- Antioquia, en las siguientes vías:

No.	VIA (georeferenciada)	Longitud total Vía (Km) (m)
1	Vía Potrerito	8,5 Km
2	Vía el Otro Lado	2,5 Km
3	Vía El Zancudo	2 Km
4	Vía la Persia	2 Km

RADICADO BANCO DE PROYECTOS Esta contratación se encuentra registrada en el banco municipal de proyectos:

CÓDIGO BPIM	2023056580047
DESCRIPCIÓN	Mantenimiento DE VÍAS TERCIARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE San José de la Montaña

PRESUPUESTO OFICIAL:

La entidad ha estimado el valor del contrato en un máximo de **NUEVE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($ 9.042.000)** correspondientes a los costos directos, indirectos y administrativos asociados al proyecto, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 289 del 02 de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Nota 1: El presupuesto estimado para el presente proceso comprende todos los costos, derechos, impuestos, tasas y gastos requeridos para el desarrollo del contrato, incluyendo recursos humanos y físicos, gastos de logística, gastos de traslado, manutención y alojamiento en caso de que esto sea necesario. Por tal razón, no se reconocerán sumas adicionales por ningún concepto.

FORMA DE PAGO:

El ente territorial pagará al CONTRATISTA la suma de **NUEVE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($ 9.042.000)** mediante la presentación de informes de avance, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, y Supervisor del Contrato, acompañadas del informe de actividades aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago del último informe se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato. En todo caso, la última acta de pago no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física:

- Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
- Una relación completa de los proveedores, y sus respectivas actas de paz y salvo con los mismos, el municipio no adelantará los respectivos pagos si no se cuenta con las presentes actas.
- Acta de recibo por parte de la supervisión.
- Acta de liquidación por parte de la supervisión.

El CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente los informes correspondientes, con su respectiva factura de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de los informes debidamente aprobados por el supervisor. El ente territorial las pagará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

ANÁLISIS DEL SECTOR

En el ejercicio del proceso de contratación para el mejoramiento de las vías terciarias en el municipio, el Plan de Desarrollo municipal "vamos en serio" enlazado a la línea estratégica No. 4. VAMOS EN SERIO CON LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA programa 4.3.2 de mejoramiento de vías rurales, se busca intervenir algunas vías que tienen deterioro en la superficie, tanto por las lluvias, como por la circulación de vehículos, debido a que por las características geográficas el municipio presenta muchos puntos críticos donde se presentan deslizamientos de tierra y algunos otros hundimientos de banca, generando cambios y amenazas en las vías

Los sectores que se van a intervenir dentro de este proceso, son algunas carreteras que llevan a veredas que, por su condición de vía terciaria son destapadas, por ende, presentan gran deterioro y perjuicio a los transportadores afectando la vida de los habitantes de la zona y los conductores, porque en algunos tramos de las carreteras el deterioro es peligroso para los transeúntes.

Las veredas a las cuales se les realizará la rutina de mantenimiento de la malla vial, son zonas que han sido analizadas y estudiadas por funcionarios de la alcaldía y el alcalde municipal, identificando los daños que existen y determinando la priorización de esas zonas dentro del proyecto, debido a que las condiciones actuales no son las más favorables para un futuro, o quizás no están en la capacidad de afrontar una ola invernal.

No obstante, las fuertes lluvias registradas, han presentado algunos incidentes aislados y han puesto en alerta a la comunidad y a los entes de control del municipio, entre los cuales la administración municipal ha tomado varias medidas para evitar el deterioro principalmente de las vías de comunicación entre las veredas, dado que el municipio tiene un alto porcentaje de habitantes rurales, esto a raíz de que nuestra principal producción es la del ganado de leche.

I. Aspectos Generales del Mercado:

Con el propósito de observar lo enunciado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente en lo relacionado con los procesos de contratación adelantados para materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, el Municipio de San José de la Montaña, a través de la Secretaría de Planeación, identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación que está integrado por el conjunto de personas jurídicas y naturales que se dedican llevar a cabo la administración de recursos para la ejecución de obras de intervención civiles en el sector de construcción en general.

El presente estudio tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del mercado de servicios relacionados con actividades de reconstrucción y rehabilitación de vías, señalando la necesidad en los respectivos estudios previos, buscando una adecuada gestión del contrato, lo que significa seguir y controlar de cerca su realización, de manera que se pueda tomar acción inmediata en cuanto ocurra un problema. El CONTRATISTA debe incluir ítems y cantidades no contemplados, mediante modificación pertinente previa aprobación del Ordenador del Gasto, además evitar problemas que podrían ocasionar costos inesperados, retrasos o una calidad inferior a la requerida en el objeto contractual. Comprende las áreas Técnica (constata que se cumplan las especificaciones técnicas en el contrato), contable-financiero-presupuestal (estudia las disponibilidades presupuestales y el cronograma de inversión).

II. Análisis económico.

El servicio que se pretende contratar se ubica en el sector de la construcción. El sector de la construcción de edificaciones tiene un papel protagónico por su capacidad de dinamizar la producción y generar empleos en diferentes sectores de la economía.

Existen diversos factores que pueden influir significativamente en los presupuestos establecidos por las entidades territoriales, entre los más importantes se encuentran: Los Desastres Naturales, Las fluctuaciones en la política monetaria del país, las variaciones en los precios nacionales e internacionales de los insumos y los cambios internos en la asignación de recursos, aspectos de salud pública y finalmente los cambios normativos que afectarían específicamente al obra en cada una de sus fases.

Para realizar una perspectiva del mercado, es importante comenzar aclarando que de acuerdo con la Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas adoptada por Colombia compra eficiente – UNSPSC, los servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura segmento:

72103300 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72101500 - Servicios de apoyo para la construcción

La contratación de servicios de CONSTRUCCIÓN se encuentra en el sector de la ingeniería (CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA). El servicio de ingeniería se encuentra ubicado en el sector terciario de la economía nacional, sector en el que encajan los servicios prestados a entidades públicas, a personas naturales y a empresas privadas.

La construcción se puede considerar como el motor de la economía Nacional, es claro que la construcción de obras, arrastra aproximadamente 20 sectores de la economía nacional, los cuales se mueven en el instante en que se inicia la construcción de cualquier tipo de obra civil o urbanística (Vías, edificios residenciales, Puentes vehiculares, Acueductos, Parques, Alamedas, etc).

III. Análisis de la Demanda

El presente proceso de contratación surge a raíz de la ejecución del proyecto **"ALQUILER A TODO COSTO DE VEHÍCULO TIPO VOLQUETA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA"**

Dado que la administración municipal, en especial la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física, no cuenta con el recurso técnico y de talento humano para abordar de manera apropiada la ejecución de las obras requeridas, se hace necesario realizar un proceso contractual que provea de manera adecuada la presente necesidad.

IV. Perspectiva técnica

Los elementos o servicios que se pretenden adquirir, debido a su naturaleza, son de características definidas y no requieren de condiciones técnicas agregadas por innovación o desarrollo técnico para crear productos finales más allá de los establecidos en el presupuesto oficial estimado, puesto que las actividades demandadas por la entidad son de uso común, y requieren de insumos y personal idóneo que están acorde a la cotidianidad del sector de la construcción y consultoría.

Sin embargo, si bien las actividades a realizar son comúnmente ejecutadas en contratos de este tipo, se requiere para el objeto de contratación del presente estudio que los oferentes tengan la suficiente capacidad instalada, capacidad competitiva, es decir, que posean una empresa consolidada tanto en recursos humanos calificados como infraestructura física y organizacional, con trayectoria empresarial que certifique experiencia, con fundamento jurídico para operar al amparo de la Ley; de esta manera se garantiza que se cumpla con los factores de infraestructura física, maquinaria, personal idóneo y herramientas necesarias disponibles que garanticen la realización de las actividades estimadas en forma eficiente y eficaz, así como de la capacidad y disponibilidad para llevar a cabo las actividades de mantenimiento, garantizando igualmente que los insumos y metodologías a implementar referente a los servicios requeridos, cumplan con las condiciones óptimas, en cuanto a calidad y durabilidad se refiere, que permitan suplir la necesidad planteada, y dada la disponibilidad del mismo en el mercado, sea factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios.

Así pues, se menciona que la persona natural o jurídica que lleve a cabo las actividades administrativas para la contratación y ejecución de la obra pública y consultoría en el marco del cumplimiento del alcance del proyecto debe contar con el conocimiento y la experiencia relacionada con el objeto contractual, de manera que ofrezca un servicio acorde y de calidad, el cual debe de tener la durabilidad necesaria y deberá estar acorde con las debidas exigencias del mercado actual.

La actividad administrativa, deberá ajustarse a las características técnicas mínimas solicitadas para este proceso, con el fin de garantizar la calidad y eficiencia de estos; para la definición de estos se tendrán en cuenta:

- ✓ Garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas requeridas.

- ✓ Cumplir con el plazo de ejecución fijado.
- ✓ Atender con diligencia y oportunidad los requerimientos, solicitudes y observaciones planteadas por el supervisor del contrato.
- ✓ Informar oportunamente al supervisor del proceso, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- ✓ Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección durante la entrega de la obra.
- ✓ De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en la obra, objeto del contrato o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos de manera inmediata sin objeción alguna.
- ✓ Entregar los productos en condiciones de excelente calidad.
- ✓ Cumplir y presentar con la respectiva factura, la planilla de pago que acredite el pago al sistema de seguridad social integral durante el tiempo de ejecución de las actividades contractuales respectivas, de acuerdo con los requerimientos de ley.
- ✓ Todas aquellas obligaciones inherentes al proceso necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

V. Análisis legal

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el cual se desarrollará a través de la modalidad Contratación de Mínima Cuantía, se tiene que las normas aplicables a este tipo de contratación, tanto en el transcurrir del proceso como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de dicho desarrollo contractual, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico contenido en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública determinado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, normas reglamentarias y demás disposiciones que regulen la materia.

El objeto contractual para el alquiler de una volqueta bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía para la adquisición del servicio de alquiler de maquinaria en la intervención de obra civil para llevar a cabo el mantenimiento de la red vial rural mencionada dentro del alcance correspondiente, además, se sujeta a las disposiciones legales que regula la actividad de proveedores y compradores, como lo son el Código de Comercio, el Código Civil, y disposiciones reglamentarias sobre la materia en Colombia tanto del nivel Nacional como Territorial, mencionando además que el presente proceso, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio nacional y se encuentran determinado en su género.

El proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la de Contratación de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1, y siguientes; en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993.

Haciendo finalmente claridad, que sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su ejecución, ello toda vez que los insumos a usar son de libre

comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales, y de idoneidad, de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.

VI. Análisis Financiero y Organizacional

El valor de la contratación contenida en los estudios previos estará soportado mediante la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido, los recursos de estas contrataciones serán con cargo CDP No. 289 del 02 de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anterior, se tendrá en cuenta que el costo resultante de este estudio es producto de la valoración actual del mercado, partiendo de diferentes cotizaciones que se ajusten a la descripción de los recursos.

Dada la naturaleza de los contratos es necesario que el contratista cuente con la capacidad financiera suficiente para brindar los servicios requeridos mientras se hace efectivo el correspondiente pago.

Dado que la modalidad de selección corresponde a la contratación de mínima cuantía para el suministro de un servicio de alquiler, no aplica el análisis de índices de capacidad financiera y organizacional.

VI. Histórico contrataciones

Se realiza el histórico de contrataciones de las vigencias 2020, 2021 y lo corrido del 2023 de municipios de Antioquia respecto de contratos con objetos análogos.

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)
489/2022	Contratación directa	MUNICIPIO DE PAMPLONA	ALQUILER DE VEHICULO TIPO VOLQUETA PARA EL RETIRO DE ESCOMBROS (MATERIAL VEGETAL, DERRUMBES) POR EFECTO DE AFECTACIONES PRESENTADAS DURANTE LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS 2022 CON OCASIÓN A LA DECLAR	**Antioquia** : PAMPLONA	$10.000.000	**Fecha de apertura** 16/12/2022
INVITACION PUBLICA No SMC - 122 DE 2023	Contratación Mínima Cuantía	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE URAMITA	ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA REMOCION DE DERRUMBES Y AFRIMADO EN LAS VIAS EN MAL ESTADO EN LAS VEREDAS LIMON CABUYAL – MURRAPAL Y SECTOR EL TIGRE DEL MUNICIPIO DE URAMITA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUA.	**Antioquia** : Uramita	$25.750.000	**Fecha de apertura** 27-10-2023

MC-097-2023	Contratación Mínima Cuantía	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE YALI	ALQUILER OPERATIVO A TODO COSTO DE MAQUINARÍA PARA REALIZAR OBRAS DE RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE YALI-ANTIOQUIA	**Antioquia** : Yalí	$27.987.000	**Fecha de apertura** 12-10-2023
MIN-42-2022	Contratación Mínima Cuantía	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA	ALQUILER A TODO COSTO DE VOLQUETA Y RETROEXCAVADORA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTANA	**Antioquia** : San José de la Montaña.	$ 27.925.289	**Fecha de apertura** 10/11/2022

REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Se tendrán en cuenta criterios como la capacidad jurídica del proponente. En los requisitos habilitantes, no se verificará la capacidad financiera, ya que la forma de pago de estos servicios se hará contra entrega a satisfacción de las actividades realizadas, previa acta y certificación de la Secretaría Planeación e Infraestructura Física, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 "No se verificará en ningún caso la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, servicios u obras."

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal de conflicto de intereses de origen legal.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

a. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

b. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
 b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para

vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar fotocopia de la cédula de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Certificación de pago de seguridad social y aportes legales.

I. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el documento suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

II. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

III. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

IV. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que la persona natural o jurídica no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar cuatro (04) contratos en el que haya prestado servicios de vehículos tipo volqueta, maquinaria amarilla o similares.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Los factores para identificar la oferta más favorable están regulados por el Artículo 94 de la Ley 1474 De 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 019 de 2012.

En el presente caso por tratarse de un contrato bajo la modalidad de mínima cuantía, se adjudicará al que presente el menor valor y que cumpla las condiciones técnicas de la invitación para desarrollar el objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR:

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia acorde con el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Tipos de Riesgos:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: es i). el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y ii). El riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

DEFINICIÓN DE RIESGO

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del objeto contractual, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del

objeto contractual y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en el presente proceso los riesgos se clasificarán según los siguientes parámetros:
i. Por su procedencia
ii. Por el momento en que se pueden producir

Los riesgos previsibles del presente proceso de contratación se clasificarán según su procedencia y momento en que se pueden producir, teniendo en cuenta que se pueden presentar dentro y posterior a la ejecución del contrato.

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA

Se clasificarán a su vez así:
a. De carácter jurídico
b. De carácter financiero
c. De carácter técnico

TIPIFICACIÓN

EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA ha agrupado los riesgos contractuales previsibles en diversas categorías generales que podrían afectar la consecución, en los términos pactados, de las finalidades contractuales, así:

ESTIMACIÓN
Los riesgos previsibles se estimarán como poco probables, probables o muy probables, de acuerdo con la mayor o menor probabilidad de su ocurrencia.

ASIGNACIÓN
Es el resultado de la tipificación y estimación de los riesgos previsibles con el objeto de que sean gestionados eficientemente y de establecer cuál de las partes soportará las consecuencias negativas de su concreción.

Tipificación, Estimación y asignación de los riesgos previsibles: Se anexa tabla de estimación de riesgos. **(MATRIZ DE RIESGOS)**

GARANTÍAS

El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular:

Decreto 1082 de 2015:
"Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies".

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio San José de la Montaña, identificado con NIT 800022618-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio San José de la Montaña, identificado con NIT 800022618-8, y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV

Característica	Condición
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio San José de la Montaña, identificado con NIT 800022618-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales

1. Dar cumplimiento al objeto del Contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
3. Ejecutar los trabajos con todas las medidas de seguridad necesarias.
4. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo.
5. Atender los llamados y observaciones del Municipio tendientes a mejorar la realización de las actividades correspondientes motivo de este contrato.
6. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales del personal utilizado para la ejecución del contrato.
7. Acreditar el pago de las obligaciones del sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.

8. Informar al municipio de forma oportuna sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

Obligaciones específicas

Además de cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el cuadro del ALCANCE, el contratista se obliga para con el municipio a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el Contrato conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos del Municipio.
2. Disponer el recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades.
3. Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar.
4. Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del Contrato.
5. Garantizar que los aliados y/o subcontratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde conste dicho cumplimiento, firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos.
6. Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.
7. Exigir en todos los convenios y contratos que se celebren derivados del Contrato las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario al Municipio de San José de la Montaña
8. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto.
9. Garantizar que los contratistas cumplan con las medidas y protocolos de seguridad del personal de obra y administrativo a raíz de la emergencia ocasionada por el COVID-19 en nuestro país.
10. Garantizar que los contratistas cumplan con la normatividad vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial, salud ocupacional.
11. Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación de la empresa y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios.
12. Entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido, junto con el informe de avance físico y presupuestal de la ejecución.

13. Informar o efectuar a nombre del Municipio de San José de la Montaña, todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requiera en los pagos o abonos en cuenta, según las normas sobre la materia, y trasladar los recursos resultantes al Municipio conforme los lineamientos de la Secretaría de Hacienda.
14. Remitir mensualmente una relación de los pagos realizados a terceros, detallando las deducciones tributarias efectuadas y la base de las mismas. Adjuntando Certificado firmado por Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en el que se indique los valores declarados y pagados en el respectivo mes.
15. Cumplir y Acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuándo esté exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007.
16. Presentar los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
17. Responder por los daños o perjuicios que se ocasionen al MUNICIPIO por el no cumplimiento de las obligaciones contractuales y post-contractuales que se deriven de este contrato.
18. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertada con el supervisor designado por el Municipio.
19. Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere.
20. Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual.
21. El contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
22. Designar un representante de la empresa para el presente contrato quién debe asistir a las reuniones que convoque el Municipio para la planeación, ejecución y evaluación de cada evento.
23. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato.
24. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual.
3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Municipio de manera legal o contractual.
4. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
5. El municipio se obliga efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida, previo recibo a entera satisfacción, y entrega de la factura por parte del contratista.
6. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación.
7. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
8. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
9. Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación.
10. Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato.
11. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
12. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

Los permisos, servidumbres, autorizaciones, adecuaciones del terreno, licencias, y demás actividades necesarias para el desarrollo de este proyecto están a cargo del Municipio; los diseños, estudios, cantidades, actividades, obras, planos y lo contenido en cada uno de ellos son netamente responsabilidad del Municipio, al igual de quien realizó el proyecto. Se considera que están dadas todas las condiciones para el desarrollo de las obras.

En caso tal de requerirse la autorización previa para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, el proceso de licenciamiento y permisos para la ejecución de la obra, deberá ser tramitadas por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física, la empresa entregará los insumos necesarios y requeridos por la secretaria de planeación y brindará acompañamiento técnico en caso de requerirse.

ACUERDOS COMERCIALES.

Consultada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso de contratación al ser adelantado por una entidad que no está cobijada dentro de la cobertura de los tratados internacionales, que establecen los capítulos de contratación pública, se tiene que no está cobijado por un acuerdo o tratado internacional suscrito por Colombia. Lo anterior

en cumplimiento de lo dispuesto en título I, capitulo 2, sección 4, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato será ejercida por el municipio de San José de la Montaña, por medio de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física.

Obligaciones de la supervisión:

La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física, en cabeza del funcionario delegado, quien vigilará la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

Las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a los dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

1. Comunicar sus órdenes por escrito y confirmar también por escrito las instrucciones verbales que le suministre al Contratista.
2. Resolver las consultas que le presente el Contratista durante el desarrollo del contrato y de la ejecución de las obras de mantenimiento de las vías terciarias.
3. Autorizar los trabajos en horas diurnas o nocturnas con el fin de lograr una mayor intensificación de la ejecución de la obra pública.
4. Elaborar y suscribir con el contratista las actas de liquidación del contrato.
5. Exigir paz y salvo de seguridad social y pago de parafiscales de todo el personal vinculado.

OBSERVACIONES:

Con la presentación de este estudio se justifica la contratación de ***"ALQUILER A TODO COSTO DE VEHÍCULO TIPO VOLQUETA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA"***

Por lo anterior se declara que es NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO el presente contrato, el cual cumple con objetivos misionales de la entidad y del Estado Colombiano, siendo previamente ESTUDIADO Y JUSTIFICADO EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.

Cordialmente,

JUAN CAMILO MEDINA GIRALDO
Secretario de Planeación e Infraestructura Física.